



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE APROPIACIÓN
ILÍCITA; EXPEDIENTE N° 01218-2013-73-3101-JR-PE-03;
DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA, 2019.

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA

AUTOR:
RUIZ CASTRO PEDRO PASCUAL
ORCID: 0000-0002-8151-5676

ASESOR:
PEÑA PAQUIAURE RAUL WALTER
ORCID: 0000-0002-9161-6032

CHIMBOTE-PERU
2021

TITULO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE SOBRE APROPIACIÓN ILÍCITA;
EXPEDIENTE N° 01218-2013-73- 3101-JR-PE-03; DISTRITO JUDICIAL DE
SULLANA – SULLANA, 2019.

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Ruiz Castro Pedro Pascual

Orcid: 0000-0002-8151-5676

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Peña Paquiare Raúl Walter

Orcid: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Chimbote,
Perú

JURADO

Ramos Herrera Walter (Presidente)

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto Arturo (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros Maryluz (Miembro)

ORCID: 0000-0002-6918-267X

JURADO EVALUADOR Y ASESOR DE TESIS

Ramos Herrera Walter
PRESIDENTE

Mgtr Conga Soto Arturo
MIEMBRO

Villar Cuadros Maryluz (Miembro)

MIEMBRO

Mgtr Peña Paquiaure Raúl Walter ASESOR

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a mis padres y a mis hijas, por todo su apoyo y amor que me brindan día a día para lograr mis objetivos.

Pedro Pascual Ruiz Castro

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por permitirme terminar mi carrera,
cumplir mi meta y darme sabiduría, paciencia para
seguir con mis estudios. En mi carrera profesional
Pedro Pascual Ruiz Castro

I- RESUMEN

La indagación tuvo como problema ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre apropiación ilícita; expediente N° 01218-2013-73- 3101-JR-PE-03; ¿Distrito Judicial de Sullana, 2019?

Es de tipo cuantitativo cualitativo un nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal.

La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo o guía de observación de procesos judiciales, los resultados revelaron que el proceso judicial sobre apropiación ilícita; expediente N° 01218-2013-73- 3101-JR-PE-03; Distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2019 evidencio las siguientes características: cumplimiento de plazos, claridad de resoluciones debido procedimiento

congruencia y los hechos expuestos en el proceso.

Palabras Claves: Apropiación proceso ilícito.

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What are the characteristics of the judicial process on illicit appropriation; File No. 01218-2013-73-3101-JR-PE-03; SullanaSullana Judicial District, 2019. The problem of the investigation was: What are the characteristics of the

judicial process on illicit appropriation; File No. 012182013-73-3101-JR-PE-03; Sullana-Sullana Judicial District, 2019. It is of a qualitative quantitative Taype, a descriptive exploratory lévele, and a non- experimental, retrospective, and cross-sectional design.

The unit of analysis was a judicial file, selected through convenience sampling; Observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument, a checklist or observation guise for judicial processes, the results revealed that the judicial process on illicit appropriation; File No. 01218-2013-733101-JR-PE-03; Sullana Judicial District - Sullana, 2019 evidenced the following characteristics: compliance with deadlines, clarity of resolutions due to consistencia of procedure and the facts presented in the process.

It is of a qualitative cuantitativo type, a descriptive exploratory level, and a non-experimental, retrospective and cross-sectional design.

Keywords: Illegal process appropriation.

CONTENIDO

TITULO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

EQUIPO DE TRABAJO	i
JURADO EVALUADOR Y ASESOR DE TESIS	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Enunciado del problema	12
1.3. Objetivos de la investigación	12
1.3.1. Objetivo general	12
1.3.2. Objetivos específicos	12
1.4. Justificación de la investigación	13
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	14
2.1. Antecedentes	14
Nivel internacional	14
Nivel nacional	14
2.2- BASES TEÓRICAS	15
2.2.1.- BASES TEÓRICAS PROCESALES	15
2.2 .1.1.- El Derecho Penal y el ejercicio del IUS Puniendi	15
2.2 .1.2.- Derecho penal y Teoría del delito	15
2.2 .1.3.- Delito de apropiación ilícita agravada	16
2.2.1.1.4. Misión del derecho penal	17
2.2.1.1.2.1.- Protección de bienes jurídicos	17
2.2.1.1.2.2.- Principios relacionados a la función jurisdiccional en Materia Penal	18
2.2.1.1.2.2.1.- Funciones que cumplen los principios generales del Derecho	18
2.2.1.1.2.2.1.2.1.- Principio de Derecho de Defensa	18
2.2.1.1.2.2.1.2.3.- Principio de debido proceso	19
2.2.1.1.2.2.1.2.4.- Principio de motivación	19
9	
2.2.1.1.2.2.1.2.5.- Principio de culpabilidad	20
2.2.1.1.2.2.1.2.6.- Principio de legalidad.	20
2.2.1.1.2.2.1.2.7.- Principio de proporcionalidad	21
2.2.1.1.2.2.1.2.8.- Principio de presunción de inocencia	21
2.2.1.1.2.2.1.2.9.-Principio de lesividad	22
2.2.1.1.2.2.1.2.1.10.- Principio de correlación entre acusación y sentencia.....	23
2.2.2 BASES TEÓRICA SUSTANTIVA	24
2.2.2.1.-El delito de apropiación ilícita	24
2.2.2.3 Temática Legislativa	24
2.2.2.4.- Tipo Penal	25
2.2.5.- Acción penal	25
2.2.2.6.- Características del tipo penal	25
A.- Bien Jurídico Penalmente Protegido	26

A.1. Bien Jurídico tutelado	26
B.2. Protección penal de patrimonio	26
B.3. Tipicidad Objetiva	27
2.2.2.7 Análisis de Comportamiento Objetivo	27
2.2.2.2.7.1.- La Apropiación (Apropiación indebida)	27
A. Manifestación de la apropiación.....	28
B. Formas de apropiación.....	28
2.2.2.2.7.1.2.- Sujetos intervinientes	28
a) Activo	28
2.2.2.2.7.1.3.- Objeto material de la acción.	29
2.2.2.2.8.- Análisis del comportamiento subjetivo	29
2.2.2.2.8.1. Carácter doloso del delito	29
2.2.2.2.8. 1.1.- Inter criminis y consumación	29
2.2.2.2.8.1.2.- Concepto	29
2.2.2.2.8.2. Momento de consumación	29
A. Apropiaciones irregulares	29
2.2.2.2.8.2.1.- La Sentencia	29
2.2.2.2.8.2.2.- Motivación de la sentencia	31
Penalidad	33
4.1. Tipo de la investigación	35
4.2. Nivel de investigación.....	36
4.3. Diseño de la investigación.....	37
4.4. El Universo y muestra	38
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	41
4.6. Plan de análisis de datos	41
4.7. Matriz de consistencia	42
4.9. Principios éticos	44
Bibliografía	46
ANEXO 1	49
ANEXO 2	50

II.- INTRODUCCIÓN

Este “presente trabajo de investigación título es denominado Caracterización del proceso judicial sobre apropiación ilícita; expediente N° 01218-2013-73- 3101-JR-PE-03; Distrito Judicial de Sullana-Sullana, 2019, está comprendido dentro de lo establecido en la línea de investigación, la misma que fue aprobada para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en la cual presento el enunciado del problema, así como los objetivos tanto general como específicos, asimismo, la justificación y descripción de la metodología a emplearse la investigación y los resultados y respectivas conclusiones y recomendaciones”.

1.1. Realidad problemática

La presente indagación tiene como finalidad de describir y analizar la relación que describe la realidad en el tema y el expediente seleccionado sobre Apropiación ilícita en el expediente N° 01218-2013-73-3101-JR-PE-03 distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2019.

1.2. Enunciado del problema

¿Cuál es la caracterización del proceso sobre Apropiación ilícita en el expediente N° 01218- 2013-73-3101-JR-¿PE-03 distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2019?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar cuál es la caracterización del proceso judicial sobre Apropiación ilícita en el expediente N° 01218-2013-73-3101-JR-PE-03 Distrito Judicial De Sullana – Sullana, 2019 así mismos se plantean los Objetivos específicos

1.3.2. Objetivos específicos

1.- Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso en estudio judicial sobre Apropiación ilícita, en el expediente N° 01218-2013-73-3101-JR-PE-03 del distrito judicial de Sullana- Sullana, 2019.

2. - Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso sobre Apropiación ilícita; expediente N° 01218-2013-73-3101-JR-PE-03 del distrito judicial de Sullana- Sullana, 2019.

1.4. Justificación de la investigación

La Investigación se justifica en primer lugar a nivel institucional, porque se encuentra enmarcado dentro de la línea de investigación brindada por la universidad católica Los ángeles de Chimbote. La investigación es de interés para aquellas personas que se desempeñan con funciones jurisdiccionales y la los que administran justicia, con la finalidad de motivar a nuestras autoridades, abogados y estudiantes de la maravillosa carrera de Derecho, así mismo una finalidad inmediata que consiste en la construcción del conocimiento en temas jurídicos articulando la práctica con la teoría, y otra finalidad mediata que está más orientada a el mejoramiento continuo de las decisiones de los jueces en la administración de Justicia.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes Nivel internacional

López (2010) España Universidad de León. Los resultados de los análisis nos llevan a proponer un cuestionario

El presente trabajo tiene por objeto hacer un análisis al enfoque jurídico que implica en nuestra sociedad, las cifras de los robos de vehículos que son alarmante y sorprendentes a diario se `producen en nuestro medio y en el interior del país que preocupa, en virtud que aparte de las pérdidas esto trae desgracia a sus dueños y el sentimiento de inseguridad colectiva aumenta día tras día y reiterando que si bien es cierto que nuestro ordenamiento

jurídico vigente protege ambos bienes jurídicos, esto es el derecho propietario y el derecho a la vida, empero dadas las características y formas en las que se cometen estos hechos y la rapidez con las que estos delincuentes u autores salen o son puestos en libertad ya sea por los mecanismos legales, empero estas al parecer ya no responden a la realidad actual, consecuentemente la población exige de manera urgente un mecanismo o instrumento legal que sanción esta conducta antijurídica con el objeto de reducir y reprimir esta actividad delictuosa.

Nivel nacional. –

Galván (2018) Describe en su investigación “¿Es correcto en el estelionato por venta de bienes ajenos y litigiosos, considerar al propietario del bien y a la contraparte en litigio como agraviados?”. Al respecto señala que tiene como objetivo la investigación, el análisis y la búsqueda de una fórmula de solución a la problemática que se genera en nuestros tribunales al no existir una interpretación correcta del delito de estelionato, específicamente en lo que se refiere a la venta como propios de bienes ajenos y en su caso de libres los litigiosos. Considerándose en muchas ocasiones como el único agraviado al propietario del bien o a la contraparte en litigio; procesando tanto al vendedor como al comprador del bien, tergiversando el tipo penal al ignorar el medio relevante para la defraudación, lo que en consecuencia implica sancionar por un delito con sujeto pasivo del delito más sin sujeto pasivo de la acción; desdoblamiento normativo que sí está presente en los delitos contra el patrimonio, que no tiene relevancia mayor cuando quien recibe la acción es el titular del patrimonio, pero que sí resulta relevante cuando el engañado resulta una persona distinta al titular. Siendo el aporte más importante de este trabajo, coadyuvar a una correcta interpretación y aplicación de un delito como el estelionato, así como a una correcta tutela de los bienes jurídicos.

Nivel Local Vizcardo (2014) Lima Universidad Facultad de Derecho y Ciencia política
U.N.M.S.M.

2.2- BASES TEÓRICAS

2.2.1.- BASES TEÓRICAS PROCESALES

2.2 .1.1.- El Derecho Penal y el ejercicio del IUS Puniendi

Hurtado (1987) Refiere: Que el Derecho Penal, es el “conjunto de normas referentes a los delitos, a las faltas, a sus penas y otras medidas de seguridad su finalidad es la de prevenir y castigar los delitos y faltas el derecho penal se divide en dos partes: Parte general y Parte especial”.

La parte “General se divide, a su vez en la teoría del delito tipicidad y atipicidad, o hecho antijurídico o injusto), la teoría de la culpabilidad y la teoría de la pena la parte especial estudia en concreto los delitos (Homicidio, aborto, secuestro, usurpación, robo, etc”.

Muñoz (1996)

Las “faltas y sus penas y medidas de seguridad. Muñoz menciona que el derecho penal como conjunto de reglas o leyes, con el particular contenido que le hemos atribuido, delimita la potestad del Estado de castigar, esto es, de imponer penas; es justamente esa potestad la que se designa como ius puniendi, y como tal es legislativamente previa al ius poenale, es decir al conjunto de reglas penales que lo delimitan, y constituye una facultad necesaria para que el Estado, como gobierno de la sociedad política, pueda ejercer eficientemente su función”.

2.2 .1.2.- Derecho penal y Teoría del delito

Ale y Gómez (2004) La presente investigación proyecta ilustrar en lo principal del Derecho penal así el funcionalismo moderado o teleológico, rescata lo más importante de las corrientes precedentes Dentro de ellas existen distintas posiciones. El funcionalismo Teleológico busca dar un salto del finalismo ontológico hacia una normativización de los conceptos. El acto humano de por sí, no es relevante. En consecuencia, sino cuando ésta adquiere connotaciones normativas. En consecuencia, no cualquier acto humano debe importarle al Derecho penal, sino sólo los actos típicos en ese sentido, la normativización del

Derecho penal conforme ha ocurrido en Alemania, tiene una orientación hacia la Política Criminal del Sistema Jurídico Penal de un Estado. En consecuencia, la orientación de la normativización como Política Criminal del Estado, está permitiendo que los conceptos empleados por esta corriente jurídica no sean rígidos, permitiendo así su flexibilidad, donde podría sustentarse la regulación extensiva de los tipos penales y la agravación de estas. (p.28)

2.2 .1.3.- Delito de apropiación ilícita agravada

Salinas (2008) sustenta: Que apropiación ilícita, también denominada apropiación indebida, ha sido precisado en la ejecutoria del 01 de setiembre de 1997, en donde la Sala Penal de la Corte Suprema, ha precisado que: Existe apropiación ilícita cuando el agente realiza actos de disposición o un uso determinado sobre un bien mueble, que ha recibido lícitamente por un título que no le da derecho a ello, incorporando a su patrimonio, ya sea el bien del que se ve privado el propietario, ya el valor incorporado a él, esto es, el valor inherente al bien mismo en virtud de la naturaleza y función del objeto en cuestión: a lo que se agrega que el ilícito materia de imputación es eminentemente doloso, por lo que el agente debe conocer y querer la apropiación, requiriéndose además, un elemento subjetivo del tipo, cual es el ánimo de lucro, que comprende la intención de apoderarse de un bien y la de obtener un beneficio o provecho. Teniendo en cuenta la definición del tipo base del delito de apropiación ilícita agravada, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 190º del Código Penal, la apropiación ilícita será agravada, si el agente obra en calidad de curador, tutor, albacea, síndico, de depositario judicial o en el ejercicio de una profesión o industria para la cual tenga título o autorización oficial. (p. 995)

2.2.1.1.4. Misión del derecho penal

Weigend (2014) Afirma: La “misión del derecho penal es la protección de la convivencia en sociedad de las personas. Señala que, en todo el derecho penal, siempre existirá una misión, y por ello que afirma que la misión del Derecho penal “es la protección de la

convivencia en sociedad de las personas”. Con el tiempo nadie puede ser absolutamente independiente, sino que más bien todos los individuos están destinados, por la propia naturaleza de sus condiciones esenciales, al intercambio, a la colaboración y a la confianza recíproca.” Se infiere cumple, por un lado, la misión de proteger a la sociedad mediante el castigo de Transgresiones del Derecho que ya han tenido lugar; posee. Por ello una naturaleza represiva. Pero por otro lado cumple asimismo la misión de prevenir infracciones cuya comisión se teme en un futuro, posee también, pues, una naturaleza preventiva”.

2.2.1.1.2.1.- Protección de bienes jurídicos

MEINI (2014) El “derecho penal no solo protege los bienes jurídicos en los cuales se representan las libertades individuales (por ejemplo, vida, integridad, patrimonio, honor, salud, libertad sexual, etc.); sino también aquellos otros en los cuales se representan las condiciones necesarias para que las personas podamos hacer valer nuestros derechos colectivos (por ejemplo, medioambiente, correcta administración de justicia, seguridad interna, sistema socioeconómico, esta diferenciación permite distinguir entre bienes jurídicos individuales y bienes jurídicos colectivos”.

2.2.1.1.2.2.- Principios relacionados a la función jurisdiccional en Materia Penal

2.2.1.1.2.2.1.- Funciones que cumplen los principios generales del Derecho

Mans (1957) Los “principios generales informan el ordenamiento jurídico y nos ofrecen los medios más adecuados para una mejor interpretación y aplicación de la norma legal y consuetudinaria. Ellos constituyen las bases teóricas y las razones lógicas que le dan al ordenamiento jurídico su sentido ético, su medida racional y su fuerza vital o histórica”.

El “derecho cumple una triple función creativa, interpretativa e integradora del Ordenamiento Jurídico por eso se ha dicho que los principios generales son “la causa y el fin, el origen y el término del Derecho.”

2.2.1.1.2.2.1.2.1.- Principio de Derecho de Defensa

Flores (2010) El Art. 139° inc. 14 De la Constitución establece “los principios y derechos de la función jurisdiccional no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso, además toda persona será informada inmediatamente y por escrito de las causas o razones de su detención y tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por este éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad”.

En “virtud de esta disposición, se garantiza que los justiciables, en la determinación de sus derechos y obligaciones, cualquiera sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no queden en estado de indefensión”.

“En el artículo IX del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal, establece que: Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra y a ser asistida por un Abogado Defensor de su elección o, en su caso por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad”

2.2.1.1.2.2.1.2.3.- Principio de debido proceso

Villavicencio (2007) Sostiene: Que dicho “principio es la institución del Derecho Procesal, que identifica los principios y presupuestos procesales mínimos que debe reunir todo proceso judicial jurisdiccional para asegurar al justiciable la certeza, justicia Y legitimidad de su resultado”.

“El principio del debido proceso es un principio general del derecho, que comprende todo el conjunto de derechos y garantías que rodean al proceso y a la actuación de los sujetos procesales; que está presente en cada uno de los actos en que se descompone el proceso e incluso antes de su inicio y está presente también en los procedimientos judiciales especiales y acciones de garantía”.

2.2.1.1.2.2.1.2.4.- Principio de motivación

Se “sustenta en el inciso 5 del artículo 139° de la Constitución y, por el cual, el juez está obligado a fundamentar racionalmente la resolución por expedir, es decir, debe existir congruencia entre lo solicitado y lo resuelto; pues de ese modo los ciudadanos pueden saber si están adecuadamente juzgados, o en su defecto, se ha cometido alguna arbitrariedad”.

Burgos (2002) Determina: Que la motivación es la justificación que el juzgador debe aplicar a su resolución con el fin de acreditar o de mostrar sus razones, que avalen y que se muestren aceptables, en cuanto a las decisiones tomadas, desde el punto de vista jurídico la doctrina habla sobre los tres requisitos indispensables que el juez debe de tener en cuenta al motivar una decisión racionalidad, coherencia y razonabilidad, el contenido esencial del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales ha sido graficado por el Tribunal Constitucional, en sentencia del 23 de Julio de 2002 (Exp. N° 12892000-AA/TC), en la que se indica que este comprende el derecho de obtener de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente deducidas por las partes”.

2.2.1.1.2.2.1.2.5.- Principio de culpabilidad

Villavicencio (2007) se materializa cuando se dan una serie de elementos; por lo tanto puede decirse que según el principio de culpabilidad, la aplicación de la pena debe condicionarse a la existencia de dolo o culpa, de conciencia de la antijuricidad o de la punibilidad, de capacidad de comportarse a las exigencias del derecho”.

De la misma forma, este principio supone que “las solas lesiones o puestas en peligro de bienes jurídicos que el derecho penal protege, no son suficientes para que sobre el autor pese la carga de una pena, puesto que para ellos es necesario que exista dolo o culpa, es decir, que además de la verificación objetiva de estas lesiones o puestas en peligro, corresponde posteriormente la verificación subjetiva, es decir, si el autor ha actuado con una voluntad propia del dolo o si ha actuado imprudentemente, ya que sin estos componentes subjetivos, la conducta resulta atípica”.

2.2.1.1.2.2.1.2.6.- Principio de legalidad.

Según Muñoz, F. (2003) refiere: Es el que establece que la intervención punitiva estatal, tanto al configurar el delito como al determinar, aplicar y ejecutar sus consecuencias, debe estar regida por el imperio de la ley, entendida esta como expresión de la “voluntad general, que tiene la función de limitar el ejercicio arbitrario e ilimitado del poder punitivo estatal”.

“El principio de intervención legalizada supone, al mismo tiempo, un freno para una política penal demasiado pragmática que se enfoca en acabar a toda costa con la criminalidad sacrificando las garantías mínimas de los ciudadanos”.

“El principio de legalidad conocido bajo el axioma “nullum crimen, nulla poena sine lege acuñado por el jurista alemán Paul Johann Anselm von Feuerbach, consiste en aquel mandato por el cual una persona no puede ser sancionada si es que su conducta desaprobada no se encuentra totalmente regulada en la ley es por tal motivo que señala que nadie podrá ser sancionado o penado si es que su comportamiento no se encuentra constituido como un delito o falta en el ordenamiento jurídico al momento de su realización art. II Título Preliminar del C.P. y art.2º, inc. 24, de la Constitución Política del Perú.

2.2.1.1.2.2.1.2.7.- Principio de proporcionalidad

Este “principio exige una ponderación entre el medio y el fin elegidos, de forma que si se preponderan los perjuicios generados por la medida, esta no debe adoptarse, siendo un juicio eminentemente valorativo, acerca de la relación de adecuación en la que se encuentran el fin y el medio.”

Es de saber que de acuerdo con lo que establece “el principio de proporcionalidad, la aplicación de la pena o de la medida de seguridad depende en gran medida a la gravedad del hecho cometido o a la peligrosidad demostrada por el sujeto. Este principio tiene gran vinculación con el principio de culpabilidad, sin embargo, en ningún caso la proporcionalidad puede sustituir a la culpabilidad, con la que siempre concurre.”

Vargas (2013) “La pena que se imponga en un proceso penal no debe ser exagerada, debe aplicarse teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, es decir que la pena a imponerse debe ser proporcional al delito”.

2.2.1.1.2.2.1.2.8.- Principio de presunción de inocencia

Balbuena (2008) Este “principio consiste en que toda persona es considerada inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada de modo fehaciente, la que se haya materializado en una sentencia definitiva que haya adquirido la autoridad de cosa irrevocablemente juzgada”.

En “el apartado 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.”

“El artículo II del Nuevo Código Procesal Penal establece toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado. Hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o autoridad puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido”

2.2.1.1.2.2.1.2.9.-Principio de lesividad

Consiste “que el delito requiere para ser considerado como tal, de la vulneración de un bien jurídico protegido, es decir que el comportamiento constituya un verdadero y real presupuesto de antijuricidad penal”.

Según “este principio, el bien jurídico necesariamente tiene que ser lesionado o estar en situación de peligro, para que recién el Derecho penal pueda intervenir no basta que se

trasgreda la norma penal, como ya sabemos es necesario que el bien jurídico sea lesionado o puesto en peligro”.

Desde la posición de Villa (2009) En las formas esenciales de lesividad de un bien jurídico con relevancia típica, estas son la lesión y la puesta en peligro, siendo así que, estamos ante una lesión cuando existe una real incidencia de afectación negativa sobre el bien jurídico, mediante la destrucción o grave menoscabo del mismo, pudiendo ser esta definitiva como la bien jurídica vida en el homicidio consumado o susceptible de reparación efectiva desplazamiento de un bien patrimonial”.

2.2.1.1.2.2.1.2.1.10.- Principio de correlación entre acusación y sentencia

San Martín Castro (2011) define: Que “este principio surge de los mandatos constitucionales establecidos en: a) el derecho fundamental de defensa en juicio, que impide válidamente que el juez resuelva sobre algo que no ha sido objeto de contradicción; b) el derecho a ser informado de la acusación, que es previo al anterior pues la contradicción efectiva requiere el previo conocimiento de los cargos, sobre los cuales se ha de estructurar la defensa; y c) el derecho a un debido proceso (artículos. 139 incisos 3, 14, 15, de la Constitución Política del Perú).

“El principio de correlación entre acusación y sentencia tiene que ver básicamente con el objeto del debate en un proceso penal, el cual se desarrolla en forma progresiva durante la investigación , entre acusación y sentencia, que demanda a que el Tribunal, se manifieste a cabalidad sobre la acusación u omisión punible descrita en la acusación fiscal, es de cumplimiento obligatorio; a efectos de congruencia procesal se establece que, entre la acusación oral y la sentencia, se impondrá la sanción penal correspondiente”.

2.2.2 BASES TEÓRICA SUSTANTIVA

2.2.2.1.-El delito de apropiación ilícita

“Apropiación ilícita que exterioriza la obtención ilegítima de un bien, mediante el aprovechamiento de un justo título por el cual el agente recibe el bien mueble por parte del sujeto pasivo, esto es, a diferencia del hurto, el objeto material del delito ingresa de forma lícita a la esfera de custodia del autor. La calidad del injusto típico deviene a posteriori, cuando el sujeto activo se niega a devolver el bien, produciéndose consecuentemente una Apropiación Ilegal”.

“En el tenor de la jurisprudencia peruana, emitida por la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Permanente Lambayeque en el quinto considerando, señalando que por ello existe en la conducta ilícita penal el incumplimiento de una obligación futura nacida de una relación legal o contractual este ilícito requiere necesariamente la preexistencia del poder de custodia sobre un bien por un título que produzca la obligación de entregar, devolver o hacer un uso determinado”. (Expediente N° 301-2011 Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Permanente Lambayeque.).

2.2.2.3 Temática Legislativa

“Acorde con el Código Penal peruano, Art. 190° el que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años”.

“Si el agente obra en calidad de curador, tutor, albacea, síndico, depositario judicial o en el ejercicio de una profesión industria para la cual tenga título o autorización oficial, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años cuando el agente se apropia de bienes destinadas al auxilio de poblaciones que sufren consecuencias de

desastres naturales u otras similares la pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años”.

2.2.4.- Tipo Penal

El “tipo penal en el delito de apropiación ilícita está tipificada en artículo 190° del Código Penal peruano en donde indica el que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatros años”.

2.2.2.5.- Acción penal

Ivan (2014) La “acción penal es una unidad que se subdivide de forma independiente a la actividad penal. Esto quiere decir que el ministerio público debe cumplir de forma independiente diversos procesos, pero integradores de la acción penal sistemática”. Se origina a partir de la comisión de un delito, por lo que supone un castigo para aquella persona que ha violado la norma y con ello ha puesto en peligro los bienes reconocidos como valiosos en el ámbito público de una sociedad la acción penal, es el ejercicio del derecho a la justicia, frente al agravio por parte de una persona o varias, la victima de esta acción acude a la autoridad judicial denunciando el hecho pidiendo una sanción para el culpable, así como un resarcimiento de los daños que ha sufrido con la comisión del hecho o delito. MEINI (2014) Dogmatiza que la noción jurídico penal de comportamiento o acción penal, por la traducción del término alemán *Strafrechtlichehandlung* es uno de los más controvertidos en la dogmática penal. Usualmente se le asigna la función de ser el elemento en común sobre el cual se construyen los distintos delitos, pues la responsabilidad penal se atribuye a quien despliega un comportamiento cuando está impedido de hacerlo o a quien a pesar de estar obligado.

2.2.2.6.- Características del tipo penal

“Debemos apuntar también que, en la apropiación ilícita, a diferencia del hurto, no sólo descansa una modalidad de apoderamiento ilegal de un bien mueble, sino también el quebrantamiento de una específica relación de confianza, en tanto en la tenencia del objeto por parte del autor, se basa en la existencia de un título, que precisamente hace recaer sobre él el deber de devolverlo”.

“Por otro lado también encontramos otras características que es la confianza, porque todas estas figuras suponen la preexistencia de un trato en la cual una de las partes se encuentra expuesta, sin culpa y de acuerdo con las condiciones normales del contrato mismo, al riesgo de un perjuicio derivado del poder de hecho concedido legítimamente a otra persona sobre una cosa”.

A.- Bien Jurídico Penalmente Protegido

A.1. Bien Jurídico tutelado

Pizarro (2006) indica: Que el “bien jurídico protegido en el delito de apropiación ilícita corresponde a dos de las facultades inherentes al patrimonio: la propiedad y el derecho de crédito por lo tanto, en la apropiación ilícita la propiedad es el bien jurídico protegido cuando se trata de bienes no fungibles, en los que se transmite la posesión y la obligación de retornar la misma cosa recibida; pero, en el caso del dinero y otros bienes fungibles, lo tutelado es el derecho de crédito que surge con la entrega del mismo, y exige que le sea devuelto un equivalente.” (p.99).

B.2. Protección penal de patrimonio

“El Estado por medio del artículo 190° del Código Penal peruano, protege el patrimonio frente a una agresión concreta, que se manifiesta por la no entrega o el desconocimiento de su recepción, de un objeto que ha sido recibido con la obligación de entregarlo o devolverlo”.

“Indudablemente es necesaria la presencia de una valoración económica del objeto material del delito, a fin de que sea entendido como patrimonio. Sin embargo, se puede presentar como ejemplo el caso particular de la apropiación ilícita de libros contables, donde lo que el agraviado reclama no es sólo el soporte material, sino la información de valor contable contenida en dicho objeto”.

“Otro sector de la doctrina señala, que si la apropiación recae sobre un objeto de carácter no fungible el bien jurídico será la propiedad recae sobre bienes fungibles el bien jurídico será la propiedad. Si recae sobre bienes fungibles el bien jurídico será el derecho de cumplimiento de la obligación de devolución de otro tanto de la misma especie y calidad si el objeto material es el dinero, bien ultragible, ese derecho al cumplimiento de la obligación es un derecho de crédito”.

B.3. Tipicidad Objetiva

Salinas (2013) Exterioriza que “la conducta delictiva de apropiación ilícita o indebida se configura cuando el agente con la finalidad de obtener un provecho patrimonial para sí mismo o para un tercero, se apropia, se adueña, adjudica o apodera de un bien mueble, dinero o un valor que ha recibido del sujeto pasivo en calidad de depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver o hacer un uso determinado del bien”.

2.2.2.7 Análisis de Comportamiento Objetivo

2.2.2.2.7.1.- La Apropiación (Apropiación indebida)

Salinas R (2013) La apropiación, en el delito de apropiación ilícita, consistiría en hacer propio un bien o dinero de ajena pertenencia, recibido en virtud de un título que presupone necesariamente la obligación de entregarlo o devolverlo o de hacer un uso concreto y determinado, atribuyéndose facultades que no ha recibido.

La “conducta esencial que debe desarrollarse el agente lo constituye la “la apropiación”, es decir, la conducta por la cual el agente se apodera adueña o adjudica a su favor un bien mueble que no le pertenece legalmente. Esto es, el agente en forma ilegal, lícita o indebida coloca dentro de su patrimonio un bien mueble que sabe perfectamente la pertenece a otro, quien por título lícito le confió por un tiempo determinado”. (p. 1072).

García (2002) Argumenta: En ese “orden de ideas, la apropiación ilícita consiste en apropiarse indebidamente de un bien mueble, o una suma de dinero (bien fungible) o un valor que se ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título de semejante consecuencias jurídicas que produzca la devolución o entrega de del mismo bien, para su provecho o de un tercero”. (p. 273).

A. Manifestación de la apropiación

En reiterada jurisprudencia nacional, así, en el expediente N° 3114-97, resolución de fecha 16 de diciembre de 1998, la Sala resuelve a la apelación solicitada bajo el siguiente razonamiento:

Se “describe el comportamiento típico para configurar el delito de apropiación ilícita consiste en negarse a devolver, entregar o dar el uso destinado a un bien mueble que precisamente había recibido por parte del sujeto pasivo; significando que la exigencia de entrega, devolución o uso determinado surge paralelamente a la recepción del bien, por lo que el núcleo probatorio debe de girar en torno a la relación jurídica existente entre el objeto materia de apropiación y el agente”.

B. Formas de apropiación

Que “las formas de apropiación comprenden: las que disponen bienes, la de consumo, las de retener, las de utilizar, y defraudar”.

2.2.2.2.7.1.2.- Sujetos intervinientes

a) Activo

Peña (2009) Deduce: No “es todo sujeto, sino un personaje específico que se vincule con reponer lo que corresponde al agraviado”

Pizarro (2006) analiza que es “el personaje que obtuvo el bien en custodia, comisionado o en gestión, con la exigencia de darlo”.

También hay dos situaciones básicas: Se obtuvo la cosa mueble legalmente a través de un documento que consta la posesión; y, además, la exigencia de entregarlo. **b) Sujeto Pasivo**

Peña Cabrera (2009) examina: Que “el propietario es el afectado a no ser entregado el bien. En caso de cosas que se consumen podría tener la titularidad los que aparecen en el título”.

Por otro lado, Pizarro (2006) Asevera que, “Sujeto pasivo es el propietario de la cosa indebidamente apropiada o el titular de derecho de crédito que surgió con la entrega”.

(p.145).

2.2.2.2.7.1.3.- Objeto material de la acción. Pizarro (2006) señala;

Que “puede ser cosas, peculio y precio establecido en el dispositivo 190 del C. Penal se trata de una cláusula abierta, es decir, de un *numerus apertus enumeratio aperta* de posibles títulos que fundan la posesión que da motivo a la apropiación ilícita.” (p, 188).

2.2.2.2.8.- Análisis del comportamiento subjetivo

2.2.2.2.8.1. Carácter doloso del delito

Pizarro (2006) señala que “de acuerdo con los sustentos doctrinarios se comete con la intención de no devolver el bien a pesar de que sabe que tiene que entregarlo” (p. 212).

2.2.2.2.8. 1.1.- Inter criminis y consumación

2.2.2.2.8.1.2.- Concepto Pizarro (2006) Manifiesta:

“Hay consumación al concurrir todos los componentes descritos en la configuración penal, siendo fundamental la mala intención y el aprovechamiento económico”. (p23, 28)

2.2.2.2.8.2. Momento de consumación

A. Apropiaciones irregulares

Pizarro (2006) sostiene: “se produce cuando el agente se apropia de un bien mueble que haya estado perdido, así como también de un tesoro correspondiente al propietario de suelo, violando lo prescrito por el Código civil al respecto”. (p. 291).

2.2.2.2.8.2.1.- La Sentencia

López A & Bejerano R (2009) Desde años atrás, una de “las labores más complicadas que enfrentan los jueces en la administración de justicia, es precisamente la redacción de las sentencias que culminaban un proceso de cualquier índole, dado ello por la complejidad de la correcta aplicación del Derecho a los casos concretos que se ventilaban en la práctica en el de cursar del tiempo esto no ha cambiado, sino que por el contrario, aparejado a los nuevos cambios históricos, económicos, políticos y sociales, se hace más difícil esta tarea, pues precisamente uno de los retos que se impone la actualidad, es la de confeccionar una sentencia judicial capaz de responder a cada una de las exigencias planteadas por las partes litigantes, a la sociedad que nos evalúa y en nombre de quien administramos justicia y a la propia conciencia de los jueces”.

López A & Bejerano R (2009) Toda sentencia tiene “una consecuencia jurídica que trasciende no solo en el plano judicial, sino también en lo social, de ahí la complejidad de acercarlas lo más fielmente posible a la realidad. Las sentencias son exponentes del razonamiento deductivo: unos hechos determinados que se declaran probados, se subsumen en el supuesto fáctico de una norma jurídica para extraer así la consecuencia prevista en ésta, siendo la lógica el elemento fundamental que estructura su contenido; que para determinarlo juegan un papel trascendente el enfrentamiento o debate de las partes, en la que cada una defenderá sus puntos de vista apoyándose en las teorías que estimen convincentes, exponiendo los hechos ocurridos y las pruebas que los apoyan, a fin de persuadir al Tribunal y convencer a los jueces mediante la argumentación”.(p. 2)

Las sentencias se pueden clasificar según el Tribunal estime en todo o en parte la pretensión punitiva o la desestime completamente, es decir, las sentencias pueden ser Condenatorias y Absolutorias, entendiéndose por las primeras aquellas en las que se acogen, en todo o en parte las pretensiones alegadas por la parte acusadora, y por las segundas, aquellas que desestiman esa pretensión. Cada una de estas clasificaciones tiene sus modalidades, aunque no entraremos en esos detalles por no ser el objeto principal de este trabajo. (p. 6)

López A & Bejerano R (2009) Esencialmente “por ello la sentencia debe ser motivada, fundamentada, pues en la actividad jurisdiccional los jueces están facultados para interpretar normas y adecuarlas al caso concreto, lo que debe llevar a la sentencia”.

La “elaboración de la sentencia es un acto de reflexión y meditación que trae como consecuencia una decisión motivada, de ahí que en esta se expliquen, razonen y argumenten, lo que con lleva a la función creativa a la hora de redactar dicha resolución; se habla de creatividad pues este momento encierra meditación y concreción en la adecuación en los principios y la norma en el hecho en cuestión, apoyado en fórmulas y técnicas y normativas que legitiman esa decisión racional”.

2.2.2.2.8.2.2.- Motivación de la sentencia

A partir “del punto de vista del lenguaje enunciativo, en el Diccionario De La Lengua Española refiere como una de las acepciones de motivación la de, acción y efecto de motivar la que, a su vez, también según el citado Diccionario, consiste en dar o explicar la razón o motivo que se ha tenido para hacer una cosa de aquí se colige en que esta sea la actividad consciente, coherente, lúcida y clara con que debe manifestarse la argumentación que se va a emitir”. (p. s/n)

López A & Bejerano R (2009) Infiriendo la “motivación de las sentencias se configura hoy en día por demás como una necesidad, como un instrumento de primer orden y esencial para cualquier análisis del proceso moderno la motivación debe entenderse como la

exposición que el juzgador debe ofrecer a las partes como solución a la controversia, pero sin dejar de tener en cuenta de que esta debe ser una solución racional, capaz de responder a las exigencias de la lógica y al entendimiento humano”. “Su fin radica especialmente, en manifestar la razón jurídica en virtud de la cual el juzgador acoge una determinada decisión, analizando el contenido de cada una de las pruebas, comparándolas y relacionándolas con todos los elementos existentes en el expediente y sobre todo las practicadas en el acto del Juicio Oral; para posteriormente, valorar éstas observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y la experiencia acumulada durante el trayecto de los años.

López A & Bejerano R (2009) Sustenta:

La motivación de la sentencia permite no sólo el control de las partes involucradas en el conflicto sino de la sociedad en general, dado que el público en su conjunto puede vigilar si los tribunales utilizan arbitrariamente el poder que les ha sido confiado, por tal razón los fundamentos de la sentencia deben lograr por una parte, convencer a las partes en relación a la justicia impartida y, por otra debe avalar que la resolución dada es producto de la aplicación de la ley y no un resultado arbitrario, al consignar las razones capaces de sostener y justificar sus decisiones en la conclusión de una argumentación que permita tanto a las partes como a los órganos judiciales superiores y demás ciudadanos conocer las razones que condujeron al fallo.

López A& Bejerano R, (2009) En Perú “la motivación de las resoluciones judiciales constituye un deber jurídico, instituido también por la norma jurídica de máxima jerarquía, dada la regulación prevista en el artículo 233 de la Constitución Política del Perú, siendo su finalidad servir como una de las "garantías de la administración de justicia de modo que, a la hora de expedir una resolución judicial, el Juez asume ipso iure, el deber de motivarla adecuadamente”.

2.2.2.2.8.2.3.- Clases de sentencia

Según Sánchez Velarde (2004) Señala: Las “sentencias que, estructuralmente comprende las partes expositivas, considerativa, y resolutive, puede clasificarse de la siguiente manera. a) Sentencia Condenatoria”

“Es aquella por la cual el órgano jurisdicción ejercita el ius puniendi del Estado al haber acreditado probatoriamente la realidad del delito y la responsabilidad penal del acusado, sancionado a éste con la pena prevista en la ley penal”. b) Sentencia Absolutoria

Una “sentencia absolutoria se da cuando se dictamina que una persona no es culpable del delito que ha sido juzgado el acusado es, por tanto, inocente la absolución tiene una serie de consecuencias jurídicas muy importantes”. (Sánchez, P, 2004)

Hace referencia en primer “lugar, implica la finalización de todas las medidas que se hubieran adoptado para evitar la posible fuga del acusado, devolución de la caución, finalización de la prisión preventiva, etc. Además, la absolución por sentencia firme también supone que se pueda utilizar la excepción de cosa juzgada, esta excepción prohíbe que se pueda volver a juzgar a la misma persona del mismo delito por los mismos hechos decisión que dilucida el fondo del asunto, que sin existir fundamentos de hecho o de derecho sobre la imputación, la sanción del Estado no se puede aplicar, resolución que se limita y es definitiva, siendo favorable al acusado por la presunción del delito”. (p. s/n)

2.3.- Marco Conceptual

Para Osorio, M. (2008) Refiere:

Es una infracción hacia el patrimonio, que consiste en la incautación de bienes ajenos, con la intención de obtener algún beneficio económico, empleando la fuerza en los objetos, la intimidación o violencia en las personas. En algunas ocasiones, se define como las acciones donde existen otros elementos que lo diferencia del hurto.

Robo Agravado

Sustenta Urqizo, J. (2010) en su teoría: Es el apoderamiento ilegalmente de un bien ajeno, para aprovecharse de él, sacándolo del sitio donde permanece, utilizando la violencia en contra la persona o amenazándola con un peligro para integridad física o su vida, pero con las agravantes normalizadas que se encuentran adjuntas en el Artículo 189 del Código Penal.

Antijuridicidad

Desde la posición de Salinas (2013) lo antijurídico “ocurre cuando el agente hace suyo el bien ajeno sin respetar el título de devolverlo”. (p.896) por lo que es denominada como la conducta que es

ilícita contraria a derecho.

Culpabilidad

En su enfoque Salinas (2013) menciona que “el personaje es imputable por su mayoría de edad y no es incapaz mentalmente y debe demostrarse que tenía conocimiento de su comportamiento antijurídico”. (p.896)

Penalidad

Salinas (2013) en su perspectiva que “corresponde de 2 a 4 años de pena y de 3 a 6 años en caso de agravantes establecidos en el segundo párrafo del artículo 190”. (p.897)

Inseguridad Ciudadana

Es el miedo a posibles agresiones, robos, raptos y violaciones de los cuales pueden ser víctimas las personas.

III.- Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

El “proceso judicial sobre Apropiación ilícita en el expediente N° 01218-2013-73-3101-JR- PE03 distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2019 evidencia las siguientes características: condiciones que garantizan el debido proceso y el cumplimiento de plazos”.

3.1.2. Hipótesis específicas

- a) “Las características del proceso sobre Apropiación ilícita en el expediente N° 012182013- 73-3101-JR-PE-03 distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2019 en se evidencia las características, las condiciones que garantizan el debido proceso según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes”.
- b) “Las características del proceso concluido sobre Apropiación ilícita en el expediente N° 01218-2013-73-3101-JR-PE-03 distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2019 en el expediente evidencia las características del cumplimiento de plazos según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes”.

RESULTADOS

CUADRO N°01

El expediente N°01218-2013-73-3101-JR-PE-03

distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2019”

PRIMERA INSTANCIA		CALIFICACIÓN		PORCENTAJES	
		CUMPLE		%	
DEBIDO PROCESO	N° ITEMS	SI	NO	SI	NO
DEBIDO PROCESO FORMAL	6	6	0	1.14%	0
DEBIDO PROCESO SUSTANTIVO	4	4	0	0.76%	0
CUMPLIMIENTO DE PLAZOS					
ETAPA PREPARATORIA	5	5	0	0.95%	0
ETAPA INTERMEDIA	3	3	0	0.57%	0
ETAPA JUZGAMIENTO	1	1	0	0.1%	0
TOTAL	19	19	0	100.00%	0

CUADRO N° 02

El expediente N° 01218-2013-73-3101-JR-PE-03 distrito

Judicial de Sullana – Sullana, 2019

SEGUNDA INSTANCIA		CALIFICACIÓN		PORCENTAJES	
		CUMPLE		%	
DEBIDO PROCESO	N° ITEMS	SI	NO	SI	NO
DEBIDO PROCESO FORMAL	6	6	0	0.78%	0
DEBIDO PROCESO SUSTANTIVO	4	4	0	0.52%	0
CUMPLIMIENTO DE PLAZOS					
ETAPA PROBATORIA	3	3	0	0.39%	0
TOTAL	13	13	0	100.00%	0

Fuente: propia

CUADRO N° 3

El expediente N° 01218-2013-73-3101-JR-PE-

03 distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2019.

DEBIDO PROCESO	N° ITEMS	CALIFICACIÓN		PORCENTAJES	
		CUMPLE		%	
		SI	NO	SI	NO
DEBIDO PROCESO FORMAL	12	12	0	3.84%	0
DEBIDO PROCESO SUSTANTIVO	8	8	0	2.56%	0
CUMPLIMIENTO DE PLAZOS					
ETAPA PREPARATORIA	5	5	0	1.60%	0
ETAPA JUZGAMIENTO	6	6	0	1.92%	0
ETAPA PROBATORIA	1	1	0	26.19%	0
TOTAL	32	32	0	100.00%	0

Fuente: propia.

Matriz de consistencia

Ñaupas Mejía (2013) “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p.402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos a continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

**Matriz de consistencia Título: Caracterización del proceso sobre
Apropiación ilícita, en expediente N° 01218-2013-73-3101-JR-PE-03.**

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTISIS
General	¿Cuál es la Caracterización del proceso Apropiación proceso sobre Apropiación ilícita, en expediente N° ilícita, en expediente N° 01218-2013-73-3101-JRPE- 03?	Determinar la Caracterización del proceso Apropiación proceso sobre Apropiación ilícita, en expediente N° ilícita, en expediente N° 01218-2013-73-3101-JRPE-03?	El proceso sobre Apropiación ilícita, en expediente N° 01218-2013-73-3101-JR-PE-03, Perú evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, y condiciones que garantizan el debido proceso.
ESPECIFICOS	¿Se evidencia Identificar el cumplimiento de plazos, de plazos, en el proceso en el proceso en estudio? estudio	Identificar el cumplimiento de plazos, de plazos, en el proceso en estudio.	En el proceso en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos
	Se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso en debido proceso, en estudio el proceso en estudio?	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso en debido proceso, en estudio el proceso en estudio	En el proceso en estudio si se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de la investigación

“La investigación se desarrollará de tipo cuantitativa – cualitativa mixta”.

Cuantitativa.

Hernandez & Batista (2010) Cuando la investigación comienza con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se concentra de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura.

En “ésta propuesta de investigación se evidenciará el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado, habrá uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la Operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados”.

Cualitativa.

Hernandez & Batista, (2010) “Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano”.

El “perfil cualitativo del proyecto, se evidenciará en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable además el proceso judicial objeto de estudio es un producto del accionar humano, que están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales serán

sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno , ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, según Hernández, Fernández y Batista, (2010) la investigación cuantitativa cualitativa mixta implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema”.

En “el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial claridad, cumplimiento de plazos y congruencia; por lo tanto pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado”

4.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva.

Exploratoria.

Hernández & Batista, (2010) “La investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas”.

“Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica”.

Descriptiva.

Hernández & Batista, (2010) Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador a consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas demás, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis.

“En opinión de Mejía 2004 en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable”.

“En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas en la selección de la unidad de análisis expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales y en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos”.

4.3. Diseño de la investigación No experimental.

Hernández, Fernández & Batista, 2010). “Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador”

Retrospectiva.

“La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado.”

Transversal.

“Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo”.

En “el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado el proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento expediente judicial”.

4.4. El Universo y muestra

“El universo es el conjunto de individuos de los que se desea conocer algo en una investigación, puede estar compuesta por animales, plantas, registros médicos, muestras de laboratorio, entre otros se definen criterios de inclusión y exclusión para determinar quiénes componen la población mientras que la muestra es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación con el fin posterior de generalizar los hallazgos al todo, puede ser probabilística o no probabilística, una muestra probabilística es aquella extraída de una población de tal manera que todo miembro de esta última tenga una probabilidad conocida de estar incluido en la muestra”.

En “el presente trabajo los datos que identifican que el universo es los procesos concluidos en los distritos judiciales en el Perú siendo que la muestra se refiere distrito judicial de Sullana y la unidad de análisis es el expediente N° 00392-2016-67-3101-JR- PE-02, pretensión

judicializada: Apropiación ilícita, tramitado siguiendo las reglas del proceso Penal Común de Sullana del Distrito Judicial de Sullana-Sullana 2019”. En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial: sobre Apropiación ilícita del Distrito Judicial de Sullana-Sullana 2019., que registra un proceso penal, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso”.

4.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Centty (2006) Respecto a la variable, en opinión de “Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

“En el presente trabajo la variable será características relevantes de las sentencias de primera y segunda instancia en el proceso judicial sobre Robo Agravado en el expediente N° 00158-2017-50-3102-JR-PE-01; Distrito Judicial del Sullana, 2019”.

Respecto a los indicadores de la variable,

Centty (2006) expone: Son “unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de

información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración”. (p, 66)

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
El proceso judicial <i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i>	Características Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Cumplimiento de plazo.</i> • <i>Condiciones que garantizan el debido proceso</i> 	Instrumento de recojo de datos

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para “el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar

el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas “técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente focalizándolo en el fenómeno o problema planteado”.

4.6. Plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008) exponen: La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, teniendo una etapa inicial de acercamiento con el acopio de datos en base a los objetivos; una segunda actividad sistemática para revisar los sustentos teóricos; y una tercera referente a la articulación de los datos y los sustentos teóricos.

Estas “actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teórica

7.9. Principios éticos

El “proceso sobre Apropiación ilícita, en expediente N° 01218- 2013-73-3101-JR-PE-03, Perú evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, y

condiciones que garantizan el debido proceso como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará como señala Abad y Morales (2005) con directrices no subjetivas, con decoro y cuidando los derechos de los demás con equidad, salvaguardando la reserva, dignidad e intimidad de las personas”. Con este “fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis” sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016)

1.-“En la presente Investigación, determinó las características, tanto en el debido proceso y cumplimiento de plazos del Proceso Judicial Sobre en el expediente judicial Apropiación ilícita en el expediente N° 01218-2013-73-3101-JR-PE-03 Distrito Judicial De Sullana – Sullana, 2019”.

2.-En “la presente Investigación se evidenció las características del debido proceso en un 100% para la calificación si cumple y para la calificación no cumple en el Proceso en el expediente judicial N° 01218-2013-73-3101-JR-PE-03 Distrito Judicial De Sullana – Sullana,2019”.

3.-“En la presente Investigación, se evidenció el cumplimiento de plazos en un 100% para la calificación si cumple o para la calificación no cumple, en el Proceso Judicial sobre Apropiación ilícita en el expediente N° 01218-2013-73-3101-JR-PE-03 Distrito Judicial De Sullana – Sullana, 2019”.

4.- “Podemos colegir que, si se evidencia el Debido Proceso, y se evidencia el cumplimiento de plazos en un 100% en el proceso judicial en estudio en, consecuencia se ha dado buena administración de Justicia en el Distrito Judicial de Sullana – Sullana”.

Bibliografía

- Balbuena, P. D. (2008). *Los Principios fundamentales del Proceso Penal*. Santo Domingo: Finjus.
- Burgos . (2002). *Tesis: El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad*. Lima.
- Centty. (2006). *Unidad de analisis*.
- Dias,M & Garcia. (2008). *Autoria y participación*. Universidad De Chile Facultad De Derecho: Revista de estudio de la justicia n°10.
- Flores, J. A. (2010). *Garantías en el nuevo proceso penal peruano*. Perú: Revista de la Maestría en Derecho Procesal, 4(1).
- Galvan Rivera , A. (2018). *Apropiación ilícita*. Perú: Pontifica Universidad Católica Del Perú.
- Hernandez, & Batista. (2010). *investigacion cuantitativa y cualitativa*. . Mexico: Mexico: (6ª ed.).
- Hurtado, P. (1987). *Manual de derecho penal parte general*. Lima-Perú: Distribudora S.A 2da edición
- EDDILI. pag n°83.
- Ivan. (2014). *Lecciones del Derecho Penal_ Parte General*. Lima : Fondo Editorial. López, A.,
- & Bejerano, R. (2009). *La argumentación jurídica en la sentencia*. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*.
- Mans , P. (1957). *Los principios generales del derecho*.
- MEINI, I. (2014). *Lecciones delDerecho Penal* . Lima : PUCP.
- Muñoz. (1996). *Derecho penal parte especial*. valencia: undécima edición, edi. tirant. . Valencia : undécima edición, edi. tirant. .

Ñaupas Mejía. (2013). *Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la tesis*.

Bogotá Colombia: Cuarta edición Bogotá Colombia.

Salinas ,R. (2013). *Derecho Penal: Parte Especial*. Lima: . (5ta Ed.). Lima: Grijley. Sánchez,

P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: IDEMSA. Lima: IDEMSA.

Villavicencio. (2007). *Derecho Penal Parte General I*. Lima : Librería Jurídica Grijley. .

Weigend. (2014). *Tratado de derecho penal parte general*. Lima: Tratado de derecho penal

. parte general. lima: instituto pacífico pág 2. 1.- Derecho penal y Teoría del delito

[file:///C:/Users/LAPTOP/Downloads/T033_42946564_M%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/LAPTOP/Downloads/T033_42946564_M%20(3).pdf)

ANEXOS

ANEXO 1
Cronograma de Actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																
N°	Actividades	Año 2019								Año...2021...						
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
1	Elaboración del Proyecto	X	X	X												
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación			X												
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X											
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X									
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X									
7	Elaboración del Consentimiento informado(*)							X								

8	Recolección de datos																		X		
9	Presentación de resultados																		X		
10	Análisis e Interpretación de Los resultados																		X		
11	Redacción del informe preliminar																		X X X X		
12	La metodología de investigación																		X		
13	Revisión del informe final de La tesis por el Jurado de Investigación																		X X		
14	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación																		X		
15	Presentación de ponencia en jornadas de investigación																		X		
16	Redacción de artículo científico																		X		
Versión:012		Código:R-RI		F.Implementación:15-01-2019 F.deúltimaactualización:10-04-2019						Pág.:1de28											
Elaboradopor:Rector		Revisadopor:DireccióndeCalidad						AprobadoporConsejoUniversitario ResoluciónN°0014-2019-CU-ULADEHCHCATÓLICA ActualizaciónaprobadaporConsejoUniversitarioconcódidode trámitedocumentarioN°001082609													

ANEXO 2

Presupuesto

Presupuestodeembolsable(Estudia nte)			
Categoría	Base	%onúmero	Total(S/.)
Suministro (*)			
Impresiones	700	0.20	S/.140.00
Fotocopias	1000	0.10	S/. 100.00
Empastado	50	1	S/. 50.00
Papelbond A4(500hojas)	1000	0.024	S/. 24.00
Lapiceros	6	1,50	S/. 9.00
Servicios			
Uso deTurnitin	50.00	2	S/. 100.00
Subtotal			S/. 423.00
Gastos de viaje			
Pasajes para recolectar información	48	2	S/. 96.00
Subtotal			

Servicios			
Uso de Internet(Laboratorio de Aprendizaje Digital-LAD)	30.00	4	120.00
Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
Publicación de artículo en repositorio institucion al	50.00	1	50.00
Subtotal			400.00
Recurso humano			
Asesoría personalizada(5horasporsemana)	63.00	4	252.00
Subtotal			252.00
Total de Presupuesto no desembolsable			652.00
Total(S/.)			S/. 1,171.00
Total de Presupuesto desembolsable			S/. 519.00
Presupuestonodesembolsable(Universidad)			
Categoría	Base	%onúmero	Total(S/.)


DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre Apropiación ilícita contenido en el expediente N° 01218- 2013-73- 3101JR-PE-03, en el cual han intervenido el Tercer Juzgado Penal y Sala Penal Superior Transitoria de la Corte Superior del Distrito Judicial del Santa.

Por estas razones, como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Sullana, diciembre del año 2021.


PEDRO PASCUAL RUIZ CASTRO



DNI 03656896

TALLER IV J

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

5%

2

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo